

**RECOMENDACIÓN N° 73/2010**

**AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUEBLO VIEJO**

**HECHOS:**

“C1” (QUEJOSA), MANIFESTÓ ENTRE OTRAS COSAS, QUE EL DÍA SIETE DE MAYO DE DOS MIL NUEVE, ELEMENTOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE PUEBLO VIEJO, VERACRUZ, LA INTERVINIERON Y DETUVIERON ARBITRARIAMENTE, REFIERE QUE LA GOLPEARON Y QUE LA TRASLADARON A LAS INSTALACIONES DE LA COMANDANCIA DE LA POLICÍA MUNICIPAL, EN DONDE PARA OBTENER SU LIBERTAD TUVO QUE PAGAR LA CANTIDAD DE \$ 700.00 PESOS.

CON MOTIVO DE LOS HECHOS EXPUESTOS POR LA QUEJOSA, Y UNA VEZ COMPROBADOS A TRAVÉS DE LA INVESTIGACIÓN REALIZADA, ESTE ORGANISMO PROTECTOR DE DERECHOS HUMANOS, RESOLVIÓ EMITIR LA PRESENTE RECOMENDACIÓN, DIRIGIDA AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLO VIEJO, VERACRUZ, DEBIDO A QUE SE COMPROBÓ QUE LA AQUÍ QUEJOSA FUE OBJETO DE MALOS TRATOS AL MOMENTO DE SU INTERVENCIÓN Y DETENCIÓN EL DÍA SIETE DE MAYO DEL AÑOS DOS MIL NUEVE, HECHO QUE SE ACREDITA CON EL CONTENIDO DEL CERTIFICADO MÉDICO VISIBLE A FOJA 8 DEL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTÚA, ASÍ COMO CON EL TESTIMONIO DE LAS PERSONAS QUE PRESENCIARON LOS HECHOS, QUIENES CATEGÓRICAMENTE AFIRMARON QUE “C1” FUE VICTIMA DE ABUSO DE AUTORIDAD PUES LA AVENTARON AL PISO DE LA UNIDAD QUE TRIPULABAN Y LE PUSIERON EL PIE SOBRE EL CUERPO PARA SOMETERLA, AUNADO A LA INEXISTENCIA DE ELEMENTOS DE PRUEBA PARA ROBUSTECER LOS ARGUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES PRETENDE EVADIR SU RESPONSABILIDAD LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE.

DE LA MISMA MANERA, SE CONSIDERA IMPORTANTE ESTABLECER EN LA PRESENTE, QUE LA SANCIÓN IMPUESTA A LA AQUÍ QUEJOSA, EL DÍA SIETE DE MAYO DE DOS MIL NUEVE, CON MOTIVO DE LA FALTA COMETIDA, NO ES ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 21 DE NUESTRA CARTA MAGNA, EL CUAL CON RELACIÓN A LAS SANCIONES; ESTABLECE QUE TRATÁNDOSE DE JORNALERO, OBRERO O TRABAJADOR, NO PODRÁ SER SANCIONADO CON MULTA MAYOR DEL IMPORTE DE SU JORNAL O SALARIO DE UN DÍA, Y QUE TRATÁNDOSE DE TRABAJADORES NO ASALARIADOS, LA MULTA NO EXCEDERÁ DEL EQUIVALENTE A UN DÍA DE SU INGRESO; LUEGO ENTONCES, EL HECHO DE HABERLE COBRADO LA CANTIDAD DE \$ 700.00 PESOS POR CONCEPTO DE MULTA, TAL Y COMO SE HACE CONSTAR CON LA COPIA DE ORDEN DE PAGO, VISIBLE A FOJA 9 DEL PRESENTE, DIRIGIDO A LA TESORERÍA MUNICIPAL, DONDE SE APRECIA CLARAMENTE EL CONCEPTO DE LA CANTIDAD QUE TUVO QUE PAGAR PARA OBTENER SU LIBERTAD, DE NINGUNA MANERA CUMPLE CON DICHA DISPOSICIÓN LEGAL, Y EL HECHO DE REFERIR QUE \$300.00 PESOS LE FUERON COBRADOS POR CONCEPTO DE DAÑOS, DEBIDO A QUE UNO DE LOS ELEMENTOS POLICÍACOS DURANTE LA INTERVENCIÓN Y DETENCIÓN DE LA QUEJOSA PERDIÓ UN RELOJ, NO ES MOTIVO LEGAL Y MUCHO MENOS JUSTIFICABLE PARA INCREMENTARLE EL IMPORTE DE LA MULTA, PROCEDER QUE LEJOS DE CUMPLIR CON EL INVOCADO TEXTO CONSTITUCIONAL, A TODAS LUCES LO VULNERA, POR TAL MOTIVO, Y PARA RESARCIR EN PARTE EL DAÑO CAUSADO, SE SOLICITA QUE CONTACTEN A LA QUEJOSA, CON LA FINALIDAD DE REEMBOLSARLE EL EXCEDENTE DE LA CANTIDAD QUE TUVO QUE PAGAR POR CONCEPTO DE MULTA.

SE VIOLARON LOS DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LAS GARANTÍAS DE LOS ARTÍCULOS 19 Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONSECUENTEMENTE EL DERECHO A LA INTEGRIDAD FÍSICA, AL TRATO DIGNO Y SEGURIDAD JURÍDICA (LESIONES Y MALOS TRATOS, E INADECUADA MULTA ADMINISTRATIVA) Y PRINCIPIOS EN MATERIA POLICIAL (DEFICIENCIA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA).

**POR LO QUE SE RECOMENDÓ**

Eliminado: 0

**A)** SE EXHORTE A LOS “S1” Y “S2”, ELEMENTOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE PUEBLO VIEJO, VERACRUZ, PARA QUE EN LO SUCESIVO SE ABSTENGAN DE INCURRIR EN CONDUCTAS COMO LAS AQUÍ ANALIZADAS, EVITANDO DE ESTA MANERA FUTURAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE TODO AQUEL CIUDADANO, QUE POR MOTIVOS DE FALTAS DE ÍNDOLE ADMINISTRATIVO TENGA RELACIÓN DIRECTA CON DICHA CORPORACIÓN POLICIACA.

**B)** SE IMPARTAN CURSOS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA POLICIAL Y DE DERECHOS HUMANOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE RESULTARON RESPONSABLES EN LOS PRESENTES HECHOS, PARA QUE EN LO SUCESIVO SE ABSTENGAN DE INCURRIR EN CONDUCTAS COMO LAS OBSERVADAS EN ESTE DOCUMENTO Y CON ELLO SE GARANTICE EL RESPETO A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE TODA PERSONA, PREVISTOS EN NUESTRA CARTA MAGNA.

